

Año XCIX
Viernes
21 de Junio de 2024

BOCCE
Nº6.419
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

454.- Extracto de la Convocatoria y Bases Reguladoras de la nueva prórroga del Programa de Bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta. **Pag. 1432**

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

444.- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, la ampliación de la subestación “Algeciras 220 kV”, la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, “Algeciras – Virgen de África” y la nueva subestación “Virgen de África 132 kV”, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1433**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

447.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor Informático de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1440**

448.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1441**

449.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. M^a. Teresa Pizones Sánchez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Vigilante-Celador. **Pag. 1442**

450.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1443**

451.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Alejandro Elías Gil Martín como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educador. **Pag. 1444**

Año XCIX
Viernes
21 de Junio de 2024

BOCCE
Nº6.419
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 445.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del local sito en c/ Beatriz de Silva nº 5, a instancia del titular del Nif 75909135G, para dedicarlo a peluquería canina y venta de artículos para animales. **Pag. 1445**
- 452.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones públicas destinadas a la Contratación Indefinida de trabajadores que se encuentren en desempleo, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027 (4º plazo, 1ª convocatoria 2024). **Pag. 1446**
- 453.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones públicas, relativas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (2º plazo, 2ª convocatoria 2024). **Pag. 1449**
- SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE.RUIZ"**
- 446.-** Notificación a D. Oscar Sánchez Blanco, relativa a Expediente de Recuperación Posesoria nº 02/2004/23. **Pag. 1452**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

454.- TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA.

TextoES: BDNS(Identif.):768414

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768414>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los pasajeros no residentes en Ceuta que utilicen el transporte aéreo para su traslado entre la Península y Ceuta.

SEGUNDO: FINALIDAD

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción turística, mediante la concesión de ayudas directas a los pasajeros no residentes, que utilicen el transporte aéreo para visitar la ciudad, mediante la bonificación parcial del billete de transporte.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la iniciativa resultan aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de junio de 2024.

CUARTO: SUBVENCIONES POR EJE DE ACTUACIÓN

Las subvenciones máximas a abonar por PROCESA como subvención individual a cada pasajero será el 60% del precio del billete, con los siguientes límites máximos:

Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 118 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 264 euros.

QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL

El crédito de esta convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo al estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Atendiendo a la especificidad de las mismas, no requieren solicitud previa por parte de los viajeros, sino que se instrumentará a través de los acuerdos con las compañías que presentan el servicio, de manera que estas compañías aplicaran la bonificación al precio de compra del billete en el momento de su venta al pasajero, y posteriormente, con carácter mensual podrá reclamar su abono a PROCESA.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-06-14

Firmante: JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ.- TECNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS**

444.- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, la ampliación de la subestación “Algeciras 220 kV”, la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, “Algeciras – Virgen de África” y la nueva subestación “Virgen de África 132 kV”, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, remitió solicitud, con fecha 31 de marzo de 2022 y subsanada el 3 de mayo de 2022, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones que conforman el enlace de la interconexión eléctrica a 132kV, Península-Ceuta, que requieren lo siguiente:

- Nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- La ampliación de la subestación existente de “Algeciras 220 kV” en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- Línea subterráneo-submarina de doble circuito, a 132 kV, de interconexión entre la subestación “Algeciras 132 kV” y la subestación “Virgen de África 132 kV”, entre los términos municipales de San Roque (Cádiz) y Ceuta, de 68,9 km de longitud.
- Nueva subestación eléctrica de transporte denominada “Virgen de África 132 kV”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El enlace de interconexión eléctrica Península – Ceuta responde a la necesidad de integración del sistema eléctrico de Ceuta en el sistema eléctrico peninsular, conectando la red de distribución a 15 kV de Ceuta con la red de transporte peninsular a 220-400 kV, con objeto de aumentar la seguridad y calidad del suministro eléctrico ceutí, reducir las necesidades de generación instalada en Ceuta, reducir los costes globales de generación y aumentar la integración de renovables.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Dirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Delegación Territorial en Cádiz del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Capitanía Marítima de Ceuta, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. y Maroc Telecom remitieron escritos en los que no se manifiesta oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

La Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Defensa, la Autoridad Portuaria de Ceuta, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Telefónica de España, S.A.U., la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Área de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición y en los que establecen condicionado técnico, así como la necesidad, en su caso, de solicitar las pertinentes autorizaciones sectoriales ante dichos organismos. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación expresa de los condicionados.

El Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitió escrito en el que, al respecto de la línea subterráneo-submarina, indica que se producen afecciones a las zonas de protección de la carretera A-383, por lo que las obras deberán contar con la correspondiente autorización de la Delegación Territorial. Adicionalmente, el Servicio de Carreteras establece condicionado técnico, en particular poniendo de manifiesto diversos paralelismos con la carretera A-383. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación del condicionado, con la excepción del paralelismo con tramo Convencional A-383 pk 4+900 al pk 5+753, donde Red Eléctrica indica que la línea discurre en perpendicular a la carretera, por lo que no es un paralelismo, discurrendo en paralelo a partir de ese punto. Trasladado el escrito de Red Eléctrica al Servicio de Carreteras, este se reitera en los condicionantes expuestos en el anterior informe e indica que el paralelismo al que se hace referencia es del tramo de carretera- A-383 entre el p.k. 4+900 al p.k. 5+753, por lo que se tendrá que cumplir los condicionantes expuestos, así como el cruzamiento perpendicular de la línea sobre la carretera A-383 en el entorno de p.k. 5+753.

En escrito posterior, Red Eléctrica ha manifestado su aceptación expresa del condicionado.

La Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) remitió escrito manifestando afecciones del proyecto a suelos de su propiedad (“Campamento”, “Guadarranque” y “Loma de Colmenar”). Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó que solo se afecta a “Campamento”, concretamente por un tramo soterrado de la línea a 132 kV. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a SEPES, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de San Roque ha emitido informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanístico vigente, concluyendo que el parque a 132 kV de la Subestación Algeciras es incompatible con la ordenación urbanística. Trasladado el informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que es de aplicación la ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que establece que la construcción, modificación o ampliación de las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, no serán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal, estableciéndose asimismo que en los casos en los que la instalación vaya a construirse en terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre y cuando no puedan resolverse las discrepancias mediante acuerdo, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquella. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de San Roque, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente y de manera extemporánea, el Ayuntamiento de San Roque remitió informe en el que se manifiesta su disconformidad, alegando principalmente cuestiones en materia urbanística.

Compañía Española de Petróleo, S.A. (CEPSA) ha remitido escrito en el que manifiesta afecciones de las instalaciones proyectadas a bienes y derechos de su titularidad. Trasladado el escrito de CEPSA a Red Eléctrica, esta remitió reparos, manifestando CEPSA de nuevo su no conformidad. Posteriormente, Red Eléctrica emitió una nueva respuesta a la cual CEPSA ha respondido manifestando su conformidad.

Vodafone ONO, S.A.U. y Vodafone España remitieron escrito en el que solicita información adicional que le permita identificar las afecciones a bienes de su titularidad para poder emitir su conformidad o reparos, así como aclaración de si se ha notificado a International Cable Protection Committee (ICPC), organismo internacional que coordina la protección de cables submarinos entre 170 países. Traslado el escrito de Vodafone a Red Eléctrica, esta respondió remitiendo la documentación solicitada y comprometiéndose a informar a ICPC. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a Vodafone, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, Red Eléctrica ha manifestado que notificará a ICPC dos meses antes de la realización de los trabajos.

GTD Cableado de Redes Inteligentes, S.L. remitió escrito en el que manifiesta afecciones al cable de fibra óptica submarina de su titularidad, DOS CONTINENTES I, solicitando que el trazado planteado no se interponga en paralelo con la red ejecutada por GTD y se separe dos millas náuticas del eje de la servidumbre del cable de fibra óptica. Igualmente, GDT solicita que se tengan en cuenta los cruces necesarios por parte de Red Eléctrica para proteger la trazada del cable de fibra óptica a lo largo de toda su servidumbre, realizando un proyecto específico para estos cruces que sea validado por el personal de GTD España. Traslado el escrito de GTD a Red Eléctrica, esta respondió solicitando que le sea remitido trazado en un kmz actualizado, ya que en los documentos que Red Eléctrica dispone, el trazado originario del cable de GDT seguía una ruta más al norte, comprometiéndose a llevar a cabo las actuaciones técnicas necesarias para proteger correctamente los puntos de cruzamiento de todo el cable a lo largo de su trazado. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a GTD, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Autoridad Portuaria de Algeciras, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Ayuntamiento de Ceuta, la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Diputación Provincial de Cádiz, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), Repsol, S.A. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Redexis Gas Distribución, S.A., Endesa Generación, S.A., la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, Enel Group, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. (EAEC), Global Cloud Xchange (GCX), AT&T Global Network Services España, S.L., Cellnex Telecom España, S.L., MTN GROUP LIMITED (MTN), ORANGE España Servicios de Telemarketing, S.A.U., Belgacom International Carrier Services (BICS), Columbus Consorcio Telxius Cable España, S.L., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla de fecha 5 de mayo de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de 7 de mayo de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 12 de mayo de 2022 y Boletín Oficial de Ceuta de fecha 13 de mayo de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en los diarios El Faro de Ceuta y Diario de Cádiz, ambos del 11 de mayo de 2022 y remitido para su exposición pública en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, San Roque y Ceuta. Se recibieron alegaciones, que fueron respondidas por Red Eléctrica.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, a la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Área de Fomento de la De-

legación del Gobierno en Ceuta, a la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Autoridad Portuaria de Ceuta, a la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de San Roque, al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al Ayuntamiento de Ceuta, a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en Ceuta, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de Ceuta, a la Diputación Provincial de Cádiz, al Grupo Verdemar Ecologistas en Acción de Andalucía, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado, complementado posteriormente.

El conjunto de proyectos que integran el proyecto de interconexión eléctrica Península-Ceuta han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 8 de julio de 2023).

De conformidad con la condición general 2 de la citada DIA, el proyecto deberá desarrollarse según la alternativa “SE Algeciras 132 kV de tipo GIS”, con el trazado de línea a 132 kV subterránea asociada, la alternativa 2 de aterraje en Cádiz (Explanada junto a camino de Estepona), la alternativa 3 de la SET Virgen de África (en DP portuario), la alternativa 3 de aterraje en Ceuta (Aparcamiento Playa El Chorrillo) y la alternativa “Ruta Principal” para todo el trazado de cable submarino, salvo la variante “Rerouting B5-B6” en la bahía sur de Ceuta.

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1.2. El Plan de Gestión de Residuos que forme parte del proyecto de ejecución deberá considerar en la medida de lo posible la valorización de todos los residuos de construcción y demolición que se generen en la obra (excedentes de tierras y excavaciones, hormigón, chatarra, escombros, etc.), mediante su reutilización en la propia obra u otros medios de valorización, enviándose a vertedero autorizado en última instancia (1.2).
- 1.5. Se diseñará un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales de aceites, combustibles o lubricantes, disponiendo en obra de sacos de sepiolita como absorbente para el control y recogida de posibles derrames y restaurando posteriormente el suelo afectado (extracción, entrega a gestor autorizado y tratamiento).
- 2.2. La zona de DPH y su zona de servidumbre deberán quedar libres, no permitiéndose en ellas ningún tipo de construcción temporal o permanente. En la zona de flujo preferente (art.9 del reglamento de DPH) no se permitirá la construcción de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran ser perjudiciales para la salud humana y el entorno, tales como transformadores de media o alta tensión.
- 3.4. Se elaborará un Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística que formará parte integrante del proyecto constructivo, debiendo ser validado por la Delegación Territorial en Cádiz de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con carácter previo a las obras. Dicho proyecto incluirá la restauración activa de las zonas afectadas temporalmente por las obras y la superficie de plantación compensatoria de 2,92 ha, de acuerdo a la composición y densidad que determine la Delegación Territorial (priorizando especies propias y características de los HIC 5330, 6220* y 92A0, y en la ubicación que este organismo determine. También incluirá las plantaciones a las que hace referencia la condición 5.1.
- 3.19. Se deberá elaborar y aplicar un Protocolo de evaluación del ruido submarino y minimización de sus afecciones, en los términos establecidos en la DIA.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la DIA así, como el condicionado de ésta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

El enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con el fin de integrar el sistema eléctrico de Ceuta en el sistema peninsular,

se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Con fecha 2 de abril de 2024, Red Eléctrica remitió escrito en el que solicita que se le otorgue la autorización administrativa previa, independientemente de las resoluciones en curso de autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto de utilidad pública.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo mostrando su conformidad con la misma.

En fecha 18 de abril de 2024, se remitió la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 9 de mayo de 2024, informa favorablemente la propuesta de resolución remitida por esta Dirección General con expediente INF/DE/059/24.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV.
- Tecnología: GIS.
- Instalación: Blindada interior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 31,5 kA.

El parque de transformadores 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 31,5 kA.

La configuración GIS de la subestación es la siguiente:

- Calle 0:
 - o Posición 1: reserva.
 - o Posición central: sin equipar.
 - o Posición 2: sin equipar.
- Calle 1:
 - o Posición 1: Virgen de África 2.
 - o Posición central: central.
 - o Posición 2: ATP 5.
- Calle 2:
 - o Posición 1: ATP 4.
 - o Posición central: central.
 - o Posición 2: Virgen de África 1.

La configuración AIS de la subestación es la siguiente:

- Seis posiciones de interruptor que posibilitarán la operación de seis reactancias de manera solidaria al enlace submarino:
 - o Tres reactancias (REA3-REA5-REA7) irán conectadas en el circuito Virgen de África 1.
 - o Tres reactancias (REA2-REA4-REA6) en el circuito Virgen de África 2.
- Una posición de interruptor que posibilitará la conexión de una reactancia (REA1) a la barra 1 de la subestación Algeciras 132 kV.
- Dos transformadores ATP4 y ATP5 conectados a sus correspondientes posiciones GIS.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la ampliación de la subestación “Algeciras 220 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

La actuación consiste en la ampliación de la subestación existente Algeciras 220 kV, manteniendo la configuración actual y sin ampliar el edificio existente, compactando la posición de acoplamiento actual y añadiendo, dentro del edificio, las posiciones adicionales necesarias para habilitar la conexión de Ceuta a la red de transporte peninsular existente. Además, es necesaria la construcción de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, que discurre íntegramente por los terrenos de la subestación, conectando los transformadores de la futura subestación de transformación Algeciras 132 kV con la ampliación GIS del parque existente Algeciras 220 kV.

La ampliación y compactación del parque con tecnología GIS cuenta con las siguientes características:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.
- Tecnología: GIS.
- Instalación: Blindada.
- Configuración: Doble barra.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: GIS: 50 kA.

De manera que se instalan las siguientes nuevas posiciones de interruptor:

- Calle 10: ACP (GIS).
- Calle 11: Algeciras 1 (GIS).
- Calle 12: Algeciras 2 (GIS).

La línea subterránea cuenta con las siguientes características:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Nº de circuitos: dos.
- Factor de carga: 100%.
- Capacidad de transporte por circuito: 160 MVA.
- Máxima capacidad de transporte por circuito: 242 MVA.
- Nº de cables por fase: uno.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 KV 1X630KA1+T375A1.
- Cortocircuito en la pantalla:
 - o Intensidad de cortocircuito a soportar: 50 kA.
 - o Duración del cortocircuito: 0,5 s.
 - o Temperatura inicial / final en la pantalla: 90 / 250 °C.
- Disposición de los cables: Tresbolillo / Capa.
- Tipo de canalización: Tubular hormigonada.
- Profundidad de zanja: 1.450 / 1.150 mm.
- Conexión de pantallas: Single-Point.
- Origen línea subterránea: Terminales tipo GIS SE Algeciras 220kV.
- Nº unidades terminales origen: seis.
- Final línea subterránea: Terminales exteriores transformadores Algeciras 220/132kV.
- Nº unidades terminales final: seis.
- Longitud aproximada de la línea subterránea: 0,374 km para el circuito 1 y 0,359 km para el circuito 2.
- Término municipal afectado: San Roque, provincia de Cádiz.

TERCERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, “Algeciras – Virgen de África”, entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

Las características principales de la línea son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal de la red: 132 kV.

- Origen de la línea de alta tensión: SE Algeciras (Península).
- Final de la línea de alta tensión: SE Virgen de África (Ceuta).
- N° de circuitos: dos.

Tramo submarino:

- Factor de carga: 100%.
- Capacidad de transporte por circuito: 85,4 MVA.
- Hipótesis de cálculo: perforación dirigida en tubo de diámetro exterior 500 mm PE100 SDR11 (PN16) a profundidad 20 m.
- N° de cables por fase: uno, en configuración de cable tripolar.
- Tipo de cable referencial (sección estimada): 145 kV 3x1x500 mm²AL + F.O en zona nearshore o poco profunda y 145 kV 3x1x300 mm² Cu+ F.O en zona offshore o profunda.
- Cortocircuito en la pantalla:
 - o Intensidad de cortocircuito máxima: 3x15,7 kA.
 - o Duración del cortocircuito: 0,5 s.
 - o Temperatura inicial / final en la pantalla: 75 / 200 °C.
- Disposición de los cables: Tresbolillo.
- Tipo de canalización: directamente enterrado en el fondo marino.
- Profundidad enterramiento objetivo en el fondo marino: 1.000 mm.
- Profundidad máxima cable submarino: 900 m.
- Conexión de pantallas: both-ends.
- Origen línea submarina: explanada en camino de tierra de la playa de Torre Nueva, en La Línea de la Concepción.
- N° unidades origen: seis empalmes de transición subterráneo – submarino.
- Final línea subterránea: aparcamiento Playa de El Chorrillo, en Ceuta.
- N° unidades final: seis empalmes de transición subterráneo – submarino.
- N° cámaras de empalme transición subterráneo – submarino S/C: cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
- Empalmes: el cable submarino se tenderá en una única tirada siendo ejecutados los empalmes necesarios en fábrica.
- Longitud de la línea submarina: 58,144 km para el circuito 1 y 56,187 km para el circuito 2.
- Ubicación: Provincia de Cádiz y Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tramo subterráneo:

- Factor de carga: 100%.
- Capacidad de transporte por circuito: 88,5 MVA.
- N° de cables por fase: uno, en configuración de cable unipolar.
- Tipo de cable referencial (sección estimada): RHE-RA+2OL y RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132 kV 1x400KAL+H135+8FO en secciones en zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x630KAL+H135+8FO en secciones con PHD.
- Cortocircuito en la pantalla:
 - o Intensidad de cortocircuito máxima: 31,5 kA.
 - o Duración del cortocircuito: 0,5 s.
 - o Temperatura inicial / final en la pantalla: 80 / 250 °C.
- Disposición de los cables: Tresbolillo.
- Tipo de canalización: zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y perforación horizontal dirigida (PHD) de simple circuito.
- Profundidad normalizada de zanja: 1.300 mm.
- Conexión de pantallas:
 - o Circuito 1, lado Península: Single Point y Cross-Bonding.
 - o Circuito 2, lado Península: Single Point y Cross-Bonding.
 - o Circuito 1, lado Ceuta: Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
 - o Circuito 2, lado Ceuta: Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
- Origen línea subterránea: Terminales exteriores en SE Algeciras.
- N° unidades terminales origen: seis.
- Final línea subterránea: Terminales tipo GIS en SE Virgen de África.
- N° unidades terminales final: seis.
- N° cámaras de empalme S/C: veinte (dieciocho en Península y dos en Ceuta).
- N° cámaras de empalme S/C transición subterráneo-submarino: cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
- N° de empalmes unipolares tramos subterráneos: sesenta.
- N° de empalmes unipolares transición subterráneo-submarino: doce.
- Longitud de traza de línea subterránea. Península:
 - o Longitud total circuito 1: 9.170 metros.
 - o Longitud total circuito 2: 9.137 metros.
- Longitud de traza de línea subterránea. Ceuta:
 - o Longitud total circuito 1: 1.605 metros.
 - o Longitud total circuito 2: 1.591 metros.
- Términos municipales afectados: San Roque y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la nueva subestación “Virgen de África 132 kV”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

La actuación consiste en la nueva subestación Virgen de África 132 kV de tecnología blindada de interior con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF6), configuración de interruptor y medio, equipada con seis posiciones de interruptor y contando con espacio futuro para tres posiciones de interruptor no equipadas. La actuación incluye dos posiciones de interruptor AIS para reactancias asociadas a las barras de 132 kV y las correspondientes dos reactancias de 132 kV que se conectarán a las barras de la nueva subestación Virgen de África 132 kV, junto con los cables de potencia que enlazan la GIS con las posiciones de intemperie de las reactancias.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV.
- Tecnología: GIS.
- Instalación: Blindada interior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV AIS en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 145 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 31,5 kA.

La configuración GIS es la siguiente:

- Calle 1:
 - o Posición lado barra 1: TRP.
 - o Posición central: Central.
 - o Posición lado barra 2: ALG 1.
- Calle 2:
 - o Posición lado barra 1: ALG 2.
 - o Posición central: Central.
 - o Posición lado barra 2: TRP 2.
- Calle 3:
 - o Posición lado barra 1: REA 1.
 - o Posición central: sin equipar.
 - o Posición lado barra 2: REA 2.
- Calle 4:
 - o Posición lado barra 1: reserva.
 - o Posición central: reserva.
 - o Posición lado barra 2: reserva.

La configuración del parque de intemperie cuenta con dos posiciones de interruptor que posibilitarán la conexión de dos reactancias, REA 1 conectada a barras 1 y REA 2 conectada a barras 2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9 de junio de 2024
EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

447.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2024, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Informático de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GESTOR INFORMÁTICO de la Ciudad de Ceuta, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, correspondiente a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42 de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de GESTOR INFORMÁTICO de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***7583**	RUBIO	GUTIERREZ	EMILIO	81,716

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el aspirante aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 13/06/2024

448.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2024, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, correspondiente a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42 de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***8015**	JIMENEZ	BARREIRO	JUAN CARLOS	79,667

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 13/06/2024

449.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2024, por el que se nombra a D^a. M^a Teresa Pizones Sánchez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Vigilante-Celador.

Se recibe escrito del Director del Centro de Menores Infractores “Punta Blanca”, de fecha 24/05/2024, motivando la necesidad de nombramiento de funcionario interino por sustitución, así como la conformidad prestada por el Consejero de Presidencia y Gobernación en la misma fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de VIGILANTE-CELADOR.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***0702**	PIZONES	SANCHEZ	M ^a TERESA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/06/2024

450.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Con fecha 10 de junio se dictó resolución por la que se designaba Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital D^a. Kissy Chandiramani Ramesh desde el día 14 de junio a las 06:00 horas y hasta mi regreso, por el presente he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto el mencionado Decreto.

Segundo Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 12/06/2024

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

MARÍADOLORES PASTILLAGÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 14/06/2024

451.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 11 de junio de 2024, por el que se nombra a D. Alejandro Elías Gil Martín como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de EDUCADOR.

Se recibe escrito a esta Dirección General por parte del Director del Centro Punta Blanca en el que se expone la necesidad de cubrir al personal educativo (Educador) por motivo de sustitución de vacaciones y que es necesario para el normal funcionamiento del servicio y poder cubrir las necesidades de los menores acogidos en el centro.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de EDUCADOR, del 24/06/2024 al 12/01/2025.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1150**	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELIAS

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 11/06/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**445.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Beatriz de Silva nº 5, a instancia del titular del Nif. 75909135G.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: PELUQUERIA CANINA Y VENTA DE ARTICULOS PARA ANIMALES.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 12/06/2024

452.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1 EMPLEO, ADAPTABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1 “MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL, Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, ASÍ COMO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL”, MEDIDA 1.A.03. “AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN”.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 6 de noviembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.355 de fecha 10 de noviembre de 2023, y de la convocatoria aprobada el 27 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCCE 6.371, de 5 de enero de 2024, cuya corrección de errores materiales fue publicada en el BOCCE 6.378, de 30 de enero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023.
- 2º.- Desde el día 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2024.
- 3º.- Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 4º.- Desde el día 1 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2024.

Debido a un error material producido en la publicación de la Resolución de la convocatoria, la publicación efectiva de la misma se realiza el 30 de enero de 2024 en el BOCCE nº 6.378, por tanto, los plazos primero y segundo quedaron desiertas por no haberse recibido solicitudes.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ 2021-2027, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación

Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 30 de mayo de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el cuarto plazo de la convocatoria de referencia, es de QUINIENOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (501.480,00 euros) y la suma total de subvenciones propuestas es de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (66.150,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CUARTO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al cuarto plazo de la convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
017/C	04/03/24	BIANCE ENERGY, S.L.	***7783**	631. Intermediarios del comercio	1	1	25	3.675,00 €
018/C	20/03/24	INTERGESTION LABORAL JURÍDICA, S.L.	***8501**	841. Servicios jurídicos	1	1	23	7.350,00 €
019/C	20/03/24	FISIOATENCIÓN, S.L.U.	***0359**	942.1. Consultorios médicos, sanitarios	1	1	28	3.675,00 €
020/C	26/03/24	GIGA GAME ONLINE, S.A.	***6897**	982.5. Organiz. y celeb. apuestas deport. lotería	3	3	38	11.025,00 €
021/C	26/03/24	ELECTRICIDAD CAPA SL	***9516**	504.1. Instalaciones eléctricas	1	3	22	7.350,00 €
022/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	7.350,00 €
023/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	3.675,00 €
024/C	26/03/24	CRISTALERÍA CRUCES, S.A.	***9048**	501. Albañilería y pequeños trabajos de construcción	1	2	23	7.350,00 €
026/C	26/03/24	SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L.	***6573**	966.1. Bibliotecas y museos	2	1, 2, 6	55	7.350,00 €
028/C	27/03/24	ADRIANA SANCHEZ RODRIGUEZ	***1523**	646.1. Com. men. tabacos en expendedurías	1	6	25	7.350,00 €
					13			66.150,00 €

Colectivo à Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) — 1
 Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo — 2
 Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo — 3
 Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo — 4
 Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo — 5
 Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo — 6
 Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años — 7

Giga Game Online SA (expediente 20C), ha solicitado la contratación de 5 trabajadores, pero tras revisar la documentación obrante en el expediente, 2 de las contrataciones no cumplen con los requisitos estipulados en las bases reguladoras, ya que la persona contratada con DNI ***9671** no está inscrita como demandante de empleo, y la persona contratada con DNI ***1206**, no cumple con la base 5, apartado e, por lo que no son subvencionables.

Serral organización y gestión de archivos y bibliotecas, SL (expediente 26C), ha solicitado la contratación de 3 trabajadores, pero tras revisar la documentación obrante en el expediente, la contratación de la persona con DNI ***7359** no cumple con los requisitos estipulados en las bases reguladoras, base 5, apartado b y e, por lo que no es subvencionable.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, por los motivos que se indican en relación al primer plazo de la convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
025/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	Carta de Renuncia del 17 de mayo de 2024	0 €
027/C	27/03/24	OTMAN MESSRAR MESSRAR	***1183**	Negativo	0 €

Con fecha 17 de mayo de 2024 Tremendo Ceuta, SL (expediente 25C), presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

Otman Messrar Messrar (expediente 27C), ha sido informado de manera negativa, al incumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en concreto base 5, apartado b. Además, la persona contratada no estaba cumplía con los requisitos, al no estar inscrita como demandante de empleo.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 18/06/2024

453.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, y de la convocatoria aprobada el 6 de febrero de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.382, de 13 de febrero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Según lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 29 de febrero de 2024.
- 2º. – Desde el día 1 de marzo y hasta el día 27 de marzo de 2024.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 30 de mayo de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realiza-

dos en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las solicitudes en el segundo plazo de la convocatoria segunda, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (741.292,67 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (433.454,53 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE)". Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL SEGUNDO PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:**

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
007/I	05/03/24	FERRETERÍAS DONCEL, S.L.	***0095**	653.3 Com. menor artículos menaje, ferretería y adorno	Ampliación	28.776,00 €	28.776,00 €	28.776,00 €	0	0	16	27,00%	7.769,52 €
008/I	08/03/24	SUSANA ASCASO LOPEZ DE SORIA	***7730**	832 Médicos especialistas	Ampliación	32.900,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €	0	0	8	20,00%	6.580,00 €
009/I	08/03/24	SUSA AHMED ABDESE-LAM	***7201**	673.2 Cafeterías y bares	Ampliación	8.988,00 €	8.988,00 €	8.988,00 €	0	0	7	20,00%	1.797,60 €
010/I	12/03/24	HPB IMPACTO, S.L.	***9656**	673.2 Cafeterías y bares	Ampliación	11.895,00 €	11.895,00 €	11.895,00 €	0	0	5	20,00%	2.379,00 €
011/I	14/03/24	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	673.2 Cafeterías y bares	Nuevo	600.335,17 €	384.340,81 €	374.172,48 €	0	8	18	33,00%	123.476,92 €
012/I	15/03/24	ALFONSO ROLDAN JIMENEZ	***1186**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	Ampliación	32.500,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €	0	0	7	20,00%	6.500,00 €
014/I	18/03/24	TODACEUTA, S.L.	***6365**	651.6 Com. menor calzado y complementos de piel	Nuevo	135.013,43 €	135.013,43 €	134.756,46 €	0	0	8	20,00%	26.951,29 €
015/I	19/03/24	VICEUTA, S.L.	***9115**	969 Máquinas recreativas y de azar	Ampliación	15.800,00 €	15.800,00 €	15.800,00 €	0	0	7	20,00%	3.160,00 €
016/I	21/03/24	BELÉN GARCÍA ROCAMORA	***1318**	659.7 Com. menor de Semillas, Abonos, Flores, Plantas	Nuevo	25.488,51 €	25.488,51 €	24.851,51 €	0	0	7	20,00%	4.970,30 €
017/I	21/03/24	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	Ampliación	4.281,23 €	4.281,23 €	4.281,23 €	0	0	7	20,00%	856,25 €
018/I	23/03/24	WELCOME, S.L.	***9052**	612.1 Com. mayor productos alimenticios, bebidas y tabacos	Ampliación	155.541,58 €	155.541,58 €	151.082,58 €	0	0	10	25,00%	37.770,65 €
020/I	26/03/24	CEUTA MNG 24, S.L.	***6253**	651.6 Com. menor calzado y complementos	Nuevo	452.857,91 €	366.000,00 €	366.000,00 €	0	0	8	20,00%	73.200,00 €



EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
023/I	27/03/24	AMCANEVAS ABOGADOS, S.L	***7417**	849.9 Otros servicios independientes no clasificados en otras partes	Nuevo	4.612,51 €	4.612,51 €	4.612,51 €	1	0,5	6,5	21,00%	968,63 €
024/I	27/03/24	JAVIER MARÍA BARRIENTOS BENCANDIL	***0840**	474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema	Ampliación	70.885,28 €	70.885,00 €	70.885,28 €	0	0	7	20,00%	14.177,06 €
025/I	27/03/24	JUAN ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ	***6100**	972.1 Servicios de peluquerías de señoras y caballeros	Nuevo	7.278,55 €	7.252,31 €	6.810,31 €	1	0	6	21,00%	1.430,17 €
026/I	27/03/24	FREE CEUTA, S.L.	***0103**	651.2 Com. menor de ropa interior	Nuevo	83.227,07 €	83.227,07 €	76.500,00 €	0	0	8	20,00%	15.300,00 €
027/I	27/03/24	INFANTE DARMANDO CEUTA, S.L.	***0340**	671.5 Restaurante de un tenedor	Ampliación	110.104,19 €	108.000,00 €	108.000,00 €	0	0	8	20,00%	21.600,00 €
028/I	27/03/24	YUSEF DRIS MOHAMMED	***8927**	968.2 Org. espectáculos deportivos	Ampliación	14.442,84 €	14.442,84 €	14.442,84 €	0	0	7	20,00%	2.888,57 €
029/I	27/03/24	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	***4846**	673.2 Otros bares y cafés	Nuevo	274.448,90 €	259.550,80 €	258.050,80 €	0	6	14	26,00%	67.093,21 €
030/I	27/03/24	BUGAO RUIZ, S.L.	***7739**	671.5 Rest. un tenedor	Ampliación	51.827,85 €	51.827,85 €	50.371,85 €	0	0	8	20,00%	10.074,37 €
031/I	27/03/24	PROMETEO FORMACION, S.L.	***2191**	933.9 Otras actividades de enseñanza	Nuevo	27.949,86 €	24.199,86 €	22.554,93 €	0	0	7	20,00%	4.510,99 €
									2	14,5			433.454,53 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que más abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
013/I	18/03/24	DIEGO TORRON BACIELA	***2799**	Desistido 21/03/24	0 €
019/I	26/03/24	HIERROS DE CEUTA, S.L.	***0075**	Desistido 21/05/24	0 €
021/I	26/03/24	SERODIPO, S.L.U.	***0332**	Desistido 08/05/24	0 €
022/I	26/03/24	CAFÉ TEATRO CERVANTES CEUTA, S.L.	***9777**	Renuncia 08/04/24	0 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 15.- “procedimiento administrativo”, la cual señala que “al ser válida una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, el expediente 013/I se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes 019/I y 021/I, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptiva.

Con fecha 8 de abril de 2024, el expediente 022/I, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento del mismo

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y
 TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 18/06/2024

**SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE CEUTA.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD "TTE.RUIZ"**

446.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".

Anuncio para notificación de 10 de junio de 2024 en procedimiento relativo incoación de expediente de recuperación posesoria nº 02/2004/23.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/2004/23 a DON OSCAR SANCHEZ BLANCO con D.N.I.: **09**45Q, y residente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución de la Excm. Sra. Secretaria de Estado de Defensa (Por Delegación de la Excm. Sra. Ministra de Defensa por Orden DEF 3140/2008, de 22 de octubre (BOE de 05/11/2008), de fecha 05 de marzo de 2024, recaída en el Expediente de Recuperación Posesoria Nº. 02/2004/23, mediante la cual acuerda recuperar de oficio la posesión de la propiedad de dominio público, afectada al Ministerio de Defensa, localizada en la propiedad denominada "Parcela 250 (parte) Servicio Farmacéutico" con Código DIGENIN D51001194 y "Parcela nº 103 (parte)", con código DIGENIN D51001163 en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ha sido ocupada de manera indebida y sin título alguno que habilite tal ocupación por el interesado, **REQUIRIÉNDOLE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para que cese en su actuación, concediéndole **un plazo no superior a ocho días para el desalojo**, debiendo además restituir la propiedad del dominio público a su estado inicial previo a tal ocupación.

En caso de resistencia al desalojo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartado b) de la Ley 33/2003, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. a) la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano que ha dictado la presente resolución, **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el **BOCCE**.

Ceuta, a 10 de junio de 2024.- Luis Miguel Juarez Guerrero, Capitán Instructor.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos